

Municipio de Puerto Peñasco, Sonora**Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-26048-19-1584-2019

1584-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,000.0
Muestra Auditada	4,912.5
Representatividad de la Muestra	70.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018 al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, fueron por 7,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,912.5 miles de pesos que representó el 70.2%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales

de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Control Interno entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Fortalezas	Debilidades
<p>Ambiente de Control</p> <p>El Municipio estableció formalmente códigos de conducta y ética para su personal, por lo que se tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.</p> <p>El Municipio cuenta con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, mediante los buzones de quejas.</p> <p>El Municipio cuenta con un Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles e Inmuebles.</p> <p>El Municipio cuenta con un Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, en el cual se establece la estructura organizacional autorizada, así como las funciones de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.</p>	<p>El Municipio no cuenta con normas generales en materia de control interno, aplicables y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El Municipio no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> <p>El Municipio no cuenta con comités o grupos específicos de trabajo en materia de ética e integridad y control interno, que contribuyan a la autoevaluación y mejora continua en su operación.</p> <p>El Municipio no cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño de su personal; no cuenta con un catálogo de puestos que permita evaluar la suficiencia de perfil del personal en cada puesto y; tampoco cuenta con un programa de capacitación del personal.</p>
<p>Administración de Riesgos</p> <p>El Municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, un Programa Anual de Obras Públicas, y Programas Generales de Trabajo, por áreas en el que se establecen los objetivos y metas cuantitativas para las diferentes áreas de su estructura organizacional.</p> <p>El Municipio estableció objetivos específicos a partir de los objetivos estratégicos, los cuales permiten la coordinación e integración de las áreas administrativas y operativas, mediante el documento denominado "Vinculación de Objetivos".</p>	<p>El Municipio no formalizó un comité de administración de riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos.</p> <p>El Municipio no implementó un procedimiento, manual o guía, en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción; tampoco proporcionó evidencia de que se informa a alguna instancia acerca de la situación de los riesgos y su atención.</p>
<p>Actividades de Control</p> <p>El Municipio cuenta con sistemas informáticos autorizados (financieros y administrativos) que apoyan el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>El Municipio no cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones, en el cual participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>El Municipio no cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y aplicaciones; no cuenta con un inventario de los programas informáticos en operación, ni con las licencias de los programas instalados en cada computadora; no se implementaron políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y; se carece de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de los sistemas informáticos.</p>
<p>Información y Comunicación</p> <p>El Municipio estableció responsables de generar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>El Municipio cumple con la obligación de registrar contablemente sus operaciones.</p> <p>El Municipio cumple con la generación de los estados analíticos del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos; del estado de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes y cuenta con las notas a los estados financieros.</p>	<p>El Municipio no estableció actividades de control interno para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</p> <p>El Municipio no informa periódicamente al Presidente Municipal ni al Ayuntamiento, acerca de la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p>
<p>Supervisión</p> <p>El Municipio evalúa los objetivos y metas mediante reportes trimestrales de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, los cuales son sometidos a validación en las sesiones de cabildo.</p>	<p>El Municipio no elaboró un programa de seguimiento de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>El Municipio no llevó a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, ni se llevaron a cabo auditorías internas en el último ejercicio fiscal.</p> <p>El Municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles de corrupción.</p>

Fuente: Cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general 42.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2018-D-26048-19-1584-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del Estado de Sonora abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del subsidio y de sus rendimientos financieros.
- b) El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para operar los recursos del subsidio, de las cuales, una utilizó para la recepción, administración y manejo de los recursos federales y sus rendimientos financieros, y otra para los recursos locales de la Coparticipación 2018, las cuales fueron notificadas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- c) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a su ministración por parte de la Federación, el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, recibió de la SH la primera ministración del subsidio por 7,000.0 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del total convenido.
- d) El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no accedió a los recursos de la bolsa concursable del subsidio.
- e) Al 31 de diciembre de 2018, el saldo en la cuenta bancaria utilizada por el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para la recepción y administración de los recursos del subsidio,

coincide con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos locales u otros.

3. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no aportó la Coparticipación 2018 por 2,000.0 miles de pesos, equivalente al 20.0% del monto asignado del recurso federal del subsidio, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, fracción IV, incisos a y b; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 11 y 21, fracción IV; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula segunda, párrafo segundo.

2018-B-26048-19-1584-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron aportar la Coparticipación 2018 del subsidio, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, fracción IV, incisos a y b y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 11 y 21, fracción IV; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula segunda, párrafo segundo.

4. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no presentó la solicitud correspondiente a la segunda ministración de los recursos del FORTASEG 2018, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, fracción II; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los

municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 23, 25 y 46, fracción I; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula quinta, párrafo segundo.

2018-B-26048-19-1584-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar la solicitud correspondiente a la segunda ministración de los recursos del subsidio, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, fracción II y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 23, 25 y 46, fracción I; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula quinta, párrafo segundo.

5. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, transfirió recursos de la cuenta bancaria en la que recibió los recursos del FORTASEG 2018 por 7.2 miles de pesos a una cuenta bancaria en la que se administran recursos de otra fuente de financiamiento, la cual no cumple con los objetivos del subsidio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción II; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento

del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

2018-B-26048-19-1584-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del subsidio a una cuenta bancaria que no cumple con sus objetivos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción II; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consiste en lo siguiente:

- a) El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, realizó los registros contables de los recursos del subsidio por 7,000.0 miles de pesos, y de los rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos y 7.0 miles de pesos, transferidos por la SH y generados en su cuenta bancaria, respectivamente.
- b) De un monto por 4,912.5 miles de pesos, de las operaciones realizadas con los recursos del subsidio, se constató que el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, realizó los registros contables específicos, los cuales se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y cuentan con la documentación original que justifica y comprueba el gasto,

que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, los pagos se realizaron por medio de transferencias electrónicas mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

7. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no realizó los registros presupuestarios de los recursos del FORTASEG 2018 por 7,000.0 miles de pesos, ni de los rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos y 7.0 miles de pesos, transferidos por la SH y generados en su cuenta bancaria, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 38, fracción II, 40 y 70, fracción III; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

2018-B-26048-19-1584-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar los registros presupuestarios de los recursos del subsidio y de sus rendimientos financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 38, fracción II, 40 y 70, fracción III y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

8. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no canceló la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos del FORTASEG 2018 con la leyenda "OPERADO", en la que se identifique el nombre del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción XI.

2018-B-26048-19-1584-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, con la leyenda "OPERADO", en la que se identifique el nombre del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción XI.

9. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no realizó registros presupuestarios específicos de las operaciones realizadas con los recursos del FORTASEG 2018 por 4,912.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 38, fracción I, 42, y 70, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción III; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X.

2018-B-26048-19-1584-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar registros presupuestarios específicos de las operaciones

efectuadas con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 38, fracción I, 42, y 70, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción III y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X.

10. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, presentó de forma general en su Cuenta Pública la información presupuestaria, por lo que no se identificaron los recursos del FORTASEG 2018, ni la información relativa a su aplicación; asimismo, no fue posible identificar de manera desagregada el ingreso y egreso de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, 48, 52 y 55; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

2018-B-26048-19-1584-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron de manera general en la Cuenta Pública Municipal la información presupuestaria, por lo que no se identificaron de manera desagregada los recursos del subsidio, ni la información relativa a la aplicación de dichos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, 48, 52 y 55 y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción X; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades

federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

Destino de los Recursos

11. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, recibió recursos del FORTASEG 2018 por 7,000.0 miles de pesos, de los cuales, el 100.0% se reportó comprometido al 31 de diciembre de 2018; asimismo, a la misma fecha, se reportaron devengados y pagados 4,912.5 miles de pesos, que representan el 70.2% de los recursos transferidos. Por lo anterior, a esta fecha se determinaron recursos no devengados ni pagados por 2,087.5 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes del inicio de la auditoría, conforme a los plazos establecidos.

Respecto de los rendimientos financieros por un monto de 7.1 miles de pesos, se integraron de la siguiente forma: 0.1 miles de pesos, generados al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de la SH y transferidos al municipio; y 7.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Municipio, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, se generaron 6.6 miles de pesos, y 0.4 miles de pesos, al 31 de enero de 2019. Del total de rendimientos financieros no fueron comprometidos ni reintegrados a la TESOFE.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 42.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN
MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO Y,
EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA
FUNCIÓN
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto	Al 31 de diciembre de 2018			
		Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	7,000.0	7,000.0	100.0	4,912.5	70.2
Total	7,000.0	7,000.0	100.0	4,912.5	70.2

Fuente: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestarios, y Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario al 31 de diciembre de 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada

Nota: No se consideran rendimientos financieros por 7.1 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SH y el Municipio.

2018-D-26048-19-1584-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,106.97 pesos (siete mil ciento seis pesos 97/100 M.N.), por rendimientos financieros no comprometidos ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 42.

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no realizó adecuaciones a los conceptos y montos de los programas convenidos del subsidio.
- b) Los 4,912.5 miles de pesos, asignados al Programa con Prioridad Nacional (PPN) “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, se aplicaron al concepto de “Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las

Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

13. Con la revisión del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-001, con objeto “Adquisición de Uniformes para la Policía Municipal”, ejecutado con recursos del FORTASEG 2018 por 1,612.5 miles de pesos; se constató que el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, lo adjudicó por la modalidad invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, no presentó evidencia documental de dicho proceso (dictamen de procedencia a la excepción a la licitación pública, investigación de mercado, invitación a cuando menos tres personas, difusión de la invitación en CompraNet, acta de presentación y apertura de proposiciones, y emisión de fallo a favor del proveedor adjudicado); por lo que no se acreditó de manera suficiente el criterio en que se sustentó la excepción a la licitación pública, ni se cumplieron los requisitos establecidos para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos primero, sexto, séptimo, octavo y noveno, 40, 41 y 43; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

2018-B-26048-19-1584-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en el caso de un contrato de adquisiciones, omitieron presentar evidencia documental de la excepción a la licitación pública (dictamen de procedencia a la excepción a la licitación pública, investigación de mercado, invitación a cuando menos tres personas, difusión de la invitación en COMPRANET, acta de presentación y apertura de proposiciones, y emisión de fallo a favor del proveedor adjudicado), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos primero, sexto, séptimo, octavo y noveno, 40, 41 y 43; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del

desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

14. Con la revisión del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Chalecos Balísticos nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV”, ejecutado con recursos del FORTASEG 2018 por 3,300.0 miles de pesos; se constató que el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, lo adjudicó directamente; sin embargo, no presentó evidencia documental de dicho proceso (dictamen de procedencia a la excepción a la licitación pública), por lo que no se acreditó de manera suficiente el criterio en que sustentó a la excepción a la licitación pública, ni los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa (investigación de mercado, invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, cotización y análisis de las cotizaciones), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos primero y sexto, 40 y 41; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

2018-B-26048-19-1584-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en el caso de un contrato de adquisiciones, omitieron presentar evidencia documental de la excepción a la licitación pública (dictamen de procedencia a la excepción a la licitación pública, investigación de mercado, invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, cotización y análisis de las cotizaciones), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos primero y sexto, 40 y 41 y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

15. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no presentó las pólizas de fianza por la garantía de cumplimiento de las obligaciones de los contratos números XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-001, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Uniformes para la Policía Municipal”, y XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Chalecos Balísticos nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV”, financiados con recursos del FORTASEG 2018 por 1,612.5 miles de pesos y 3,300.0 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, y 49; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

2018-B-26048-19-1584-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en el caso de dos contratos de adquisiciones, omitieron presentar las pólizas de fianza por la garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, y 49 y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

16. Con la revisión de los contratos números XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-001, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Uniformes para la Policía Municipal”, y XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Chalecos Balísticos nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV”, financiados con recursos del FORTASEG 2018 por 1,612.5 miles de pesos y por 3,300.0 miles de pesos, se verificó que los bienes adquiridos se

entregaron de acuerdo a los montos y plazos pactados, por lo que no hubo lugar a la aplicación de sanciones por penas convencionales.

17. Con la revisión del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-001, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Uniformes para Policía Municipal”, financiado con recursos del FORTASEG 2018 por 1,612.5 miles de pesos, y mediante la visita de inspección física, se constató que los bienes suministrados por el proveedor coinciden con las especificaciones establecidas en el contrato y la factura; sin embargo, se detectó que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación, toda vez que en el Almacén de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se identificaron 100 camisolas pie tierra manga larga, 58 pantalones pie tierra, 12 pares de zapatos tipo choclo, 7 botas tácticas, 22 quepís redondos, 2 candados de mano metálicos y 12 bastones de 21”, que aún no han sido asignados al personal operativo, en virtud de que no se presentó evidencia de su entrega, ni del resguardo correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero.

2018-B-26048-19-1584-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron implementar las acciones para que la totalidad de bienes adquiridos, mediante un contrato de adquisiciones, se entregaran al personal operativo y se generaran los resguardos correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero.

18. Con la revisión del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-001, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Uniformes para Policía Municipal”, financiado con recursos del FORTASEG 2018 por 1,612.5 miles de pesos y, mediante la visita de inspección física al Almacén de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no se localizaron físicamente bienes por 952.1 miles de pesos, consistentes en: 104 camisolas pie tierra manga larga, 150 pantalones pie tierra, 45 pares de zapatos tipo choclo, 143 botas tácticas, 38 quepís redondos, 148 candados de mano metálicos y 138 bastones de 21”, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero.

2018-D-26048-19-1584-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 952,100.00 pesos (novecientos cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por bienes suministrados mediante un contrato de adquisiciones y no

localizados físicamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero.

19. Con la revisión del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Chalecos Balísticos nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV”, financiado con recursos del FORTASEG 2018 por 3,300.0 miles de pesos y, mediante la visita de inspección física, se constató que los bienes suministrados por el proveedor coinciden con las especificaciones establecidas en el contrato y la facturas correspondientes; sin embargo, 25 piezas no cuentan con resguardo, en virtud de que no se han asignado a los elementos de seguridad pública, ni se ha generado el resguardo respectivo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cláusula primera.

2018-B-26048-19-1584-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron implementar las acciones para que la totalidad de bienes adquiridos, mediante un contrato de adquisiciones, se entregaran al personal operativo y se generaran los resguardos correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero y del contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cláusula primera.

Transparencia

20. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no acreditó haber realizado las acciones para que los informes del tercer y cuarto trimestre de los formatos “Avance Financiero”, “Gestión de Proyectos” e “Indicadores”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTASEG 2018, se reportaran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tampoco presentó evidencia de la publicación en su medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58, 71 y 72; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca,

Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

2018-B-26048-19-1584-08-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las acciones para que los informes del tercer y cuarto trimestre de los formatos "Avance Financiero", "Gestión de Proyectos" e "Indicadores", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio, se reportaran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se publicaran en su medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58, 71 y 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado H.

21. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones, mediante el cual se considere la evaluación de los recursos del FORTASEG 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 58, fracción II, y 59.

2018-B-26048-19-1584-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora

o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron implementar un Programa Anual de Evaluaciones, mediante el cual se considere la evaluación de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79 y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 58, fracción II, y 59.

22. Conforme al plazo establecido, el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, formalizó con el SESNSP y el Gobierno del Estado de Sonora, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico; sin embargo, no lo publicó en su página de Internet, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 56; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula octava, párrafo segundo.

2018-B-26048-19-1584-08-015

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar en su página de Internet el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 56; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional

de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula octava, párrafo segundo.

23. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no presentó a la DGVS del SESNSP ninguno de los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del FORTASEG 2018, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción III; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartados H e I.

2018-B-26048-19-1584-08-016

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar a la instancia normativa los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del subsidio, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 47, fracción III; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusula tercera, apartados H e I.

24. El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, presentó a la DGVS del SESNSP el Acta del Cierre del Ejercicio Presupuestario con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes; sin embargo, se detectaron cuatro días de desfase, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad

pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 40, párrafo primero.

2018-B-26048-19-1584-08-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron a la instancia normativa el Acta del Cierre del Ejercicio Presupuestario de los recursos del subsidio, con desfases de cuatro días, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículo 40, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 959,206.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 20 restantes generaron:

1 Recomendación, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,912.5 miles de pesos, que representó el 70.2% de los 7,000.0 miles de pesos transferidos al Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Municipio no había pagado el 29.8% de los recursos transferidos, por 2,087.5 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos el Municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos; y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 959.2 miles de pesos, el cual representa el 19.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que el Municipio no acreditó haber realizado las acciones para que los informes del tercer y cuarto trimestre, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio, se reportaran a la SHCP y se publicaran en su medio local de difusión; omitió implementar un Programa Anual de Evaluaciones, que considerara la evaluación de los recursos del subsidio; omitió publicar en su página de Internet el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico; y presentó a la instancia normativa el Acta del Cierre del Ejercicio Presupuestario de los recursos del subsidio, con desfases de cuatro días.

En conclusión, el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; la Tesorería y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículo 85, fracciones I y II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
artículos 2, 36, 38, fracciones I y II, 40, 42, 46, 48, 52, 55, 58, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I, II y III, 71, 72 y 79.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
artículos 26, párrafos primero, sexto, séptimo, octavo y noveno, 40, 41, 43, artículos 48, fracción II, 49 y 55, párrafo primero.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación:
artículo 7, fracciones II y IV, incisos a y b.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
artículo 71.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículos 64 y 66, fracción III.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, sexto, undécimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, artículos 11, 21, fracción IV, 23, 25, 40, párrafo primero, 42, 46, fracción I, 47, fracciones II, III, X y XI, 56, 58, fracción II, y 59.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navjoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018, cláusulas segunda, párrafo segundo, quinta, párrafo segundo, tercera, apartados A, H e I, y octava, párrafo segundo.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de agosto de 2018, artículos 234 y 235, fracción I.

Contrato número XXIIHAYTO-DASP-FORTASEG-2018-002, cláusula primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.